principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°:

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde ad hoc para el municipio de El Peñol, Nariño:

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 6 de marzo de 2014, Radicado 11001-03-06- 000-2014-00049-00 (2203);

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

Artículo 1°. *Designación*. Designar como alcalde ad hoc del municipio de El Peñol, Nariño, al doctor Diego Nixon Ortiz López, identificado con la cédula de ciudadanía número 98391673, quien se desempeña en el cargo de Subsecretario Administrativo Código 045, Grado 01 de la gobernación de Nariño, para llevar a cabo los trámites de su competencia dentro del proceso de legalización cesión de predio baldío urbano, respecto del señor Rigoberto Melo Zambrano.

Artículo 2°. *Posesión*. El alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. *Comunicación*. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde ad hoc designado en este acto, al alcalde titular del municipio de El Peñol, a la Procuraduría Regional de Nariño y a la gobernación de Nariño.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Alicia Victoria Arango Olmos.

# MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1973 DE 2020

(octubre 19)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto número 2411 de 2019 y,

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto número 2411 de 2019, disponen que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversión y Finanzas Públicas(...). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución (...)".

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 A Órganos del PGN, Ordinal 999 Otras Transferencias -Distribución Previo Concepto DGPPN, Recurso 10, Recursos Corrientes, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8520 del 1° de octubre de 2020, por

valor de mil setecientos dos millones cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos moneda corriente (\$1.702.053.924).

Que de acuerdo con lo expuesto,

### RESUELVE

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2020, así:

#### CONTRACRÉDITO

SECCIÓN 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA SUBCUENTA OBJETO DE GASTO ORDINAL

03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO 01 A ÓRGANOS DEL PGN

999 OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN

\$1.702.053.924

TOTAL A DISTRIBUIR

\$1.702.053.924

### DISTRIBUCIÓN:

SECCIÓN 0201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

UNIDAD 0201-01 GESTIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RECURSO 10 - CSF

CUENTA SUBCUENTA OBJETO DE GASTO ORDINAL 03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO

04 A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL 036 FONDO COLOMBIA EN PAZ (FCP) – DECRETO

691/2017

\$1.702.053.924

### TOTAL DISTRIBUCIÓN

\$1.702.053.924

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a 19 de octubre de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Alberto Carrasquilla Barrera.

Aprobado:

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1974 DE 2020

(octubre 19)

por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 70 de la Ley 38 de 1989 y la Ley 718 de 2001 y,

# CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Compensación Interministerial es un fondo cuenta sin personería jurídica ni planta de personal propia, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público manejado como un sistema separado de cuentas, según lo descrito en el artículo 1° de la Ley 718 de 2001.

Que el artículo 3° de la Ley 718 de 2001 dispone que los recursos del Fondo de Compensación interministerial se utilizarán únicamente para completar faltantes en gastos de funcionamiento en la respectiva vigencia fiscal, en apropiaciones incluidas previamente en las leyes de presupuesto. Estos faltantes deberán ser ocasionados por hechos sobrevinientes e imprevistos calificados como de excepcional urgencia por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4° de la Ley 718 de 2001, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante oficio número 2020EE06874 del 21 de agosto del presente año solicitó la asignación